



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 1 de abril de 2024

Hora de Inicio: 9:30 a.m.

Hora de Terminación: 11: 36 a. m.

REF.: VERBAL – RCE

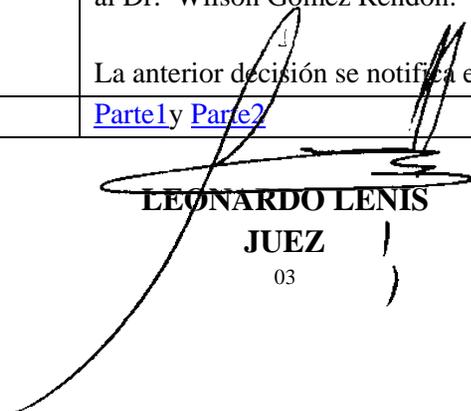
DTES.: FRANCISCO JAVIER TORO ALZATE Y OTROS

DEMANDADOS: EMPRESA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DEL FUTURO LTDA., CARLOS ALBERTO HOLGUÍN, YONIER ALBEIRO VALENCIA RODRÍGUEZ Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

RAD.: 760013103008-2022-00057-00

Control de asistencia	
Calidad en la que asiste	Nombre
Demandante	1. Francisco Javier Toro Alzate , C.C. 16.841.334 En nombre propio y en el de su hija Sara Gricel Toro Acevedo Pachotoro123@gmail.com 2. Saul Alzate Osorio – NO ASISTIÓ C.C. 16.619.520 3. Rubiel Alzate Osorio – NO ASISTIÓ C.C. 16.632.501
Apoderado Demandante	Dr. Mauricio Trujillo Riascos C.C. 1.143.958.984 y T.P. 314.211 notificacionesmauriciotrujillo@gmail.com
Demandado	Empresa de Servicio de Transporte del Futuro Ltda. - NO ASISTIÓ
Demandado	Carlos Alberto Holguín – NO ASISTIÓ
Demandado - Emplazado	Yonier Albeiro Valencia Rodríguez C.C. 1.143.956.310
Curador Yonier Valencia	Dr. Wilson Gómez Rendón C.C. 16.211.062 y TP 97.900 wilsongomezrendon@hotmail.com
Demandado	Compañía Mundial de Seguros S.A. Representante Legal Delegada, Dra. María Teresa Moriones Robayo C.C. 31.472.377
Apoderada Aseguradora	Dra. Valeria Suarez Labrada C.C. 1.005.870.336 y T.P.399.401 notificaciones@gha.com.co
ETAPA	DESARROLLO

<p><u>Conciliación</u></p>	<p>Se concede el uso de la palabra a la parte demandante para que realice una propuesta de conciliación.</p> <p>Escuchadas las propuestas realizadas por el apoderado judicial de la parte demandante y la representante legal de Mundial de Seguros S.A., se acordó que la parte demandante recibiría la suma de setenta y cinco millones de pesos (\$75'000.000).</p> <p>El pago se hará al apoderado judicial de la parte demandante, Dr. Mauricio Trujillo Riascos, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al aporte de la siguiente documentación: formulario sarlaft diligenciado, fotocopia de la cédula, certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, poder que lo faculta para recibir</p> <p>La indemnización cubre a la totalidad de los beneficiarios que la causante Nora Alzate de Toro pudiera tener.</p> <p>Auto No. 287. PRIMERO: Impartir aprobación al acuerdo conciliatorio al que han llegado los demandantes y la Compañía Mundial de Seguros S.A. SEGUNDO: Comunicar al juez o fiscal que tramitó el proceso penal la indemnización recibida por conducto de la conciliación. TERCERO: Levantar las medidas cautelares sobre los bienes de propiedad de los demandados. CUARTO: Requerir a la parte demandante para que proceda a pagar la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) por concepto de gastos de curaduría al Dr. Wilson Gómez Rendón.</p> <p>La anterior decisión se notifica en ESTRADOS.</p>
<p><u>Enlace Audiencia</u></p>	<p>Parte1 y Parte2</p>



LEONARDO LENIS
JUEZ
03